

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se prorroga el plazo fijado para el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso de anteproyectos para la Universidad autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos el número e importancia de los trabajos presentados al concurso de anteproyectos para la Universidad autónoma de Madrid, convocado por Orden de este Ministerio de 23 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el plazo fijado para el fallo del Jurado encargado de resolver dicho concurso en la Orden de 12 de abril de 1969, estableciendo que dicho fallo deberá hacerse público antes del día 15 de julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, domiciliada en Almería.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, con domicilio en Almería, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, con domicilio social en Almería, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2972.

Lo que digo a V. S. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería.—Almería.

*RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.840.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venidos rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.840, que va tenia asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se revocan las solicitudes presentadas hasta el 30 de marzo pasado para acceder al concurso sobre concentración de fábricas de conservas de pescado, convocada por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: por Decreto 3158/1968 se convocó concurso para la concentración de fábricas de conservas de pescado en el territorio nacional, de modo tal que las resultantes de dicha concentración tuviesen una capacidad de producción no superior a la suma de las capacidades de las industrias concentradas, ni inferior a 15 T/año de productos elaborados, debiendo cumplir además las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 2072/1968, de 27 de julio.

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en dicho concurso, prorrogado por Decreto 695/1969, de 10 de abril, hasta el 30 de junio próximo, se han presentado dentro del primer día dos solicitudes, las cuales ofrecen, a juicio de este Ministerio, garantías en orden a su realización.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y previo el acuerdo favorable de la Comisión creada por el artículo sexto del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aceptar en sus propios términos las solicitudes hechas por «J. R. Curbera, S. A.», y la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.», para concentrar tres fábricas en dos y once en una, respectivamente, con capacidades de 11.761 T/año para las dos primeras y 5.000 T/año para la segunda.

Segundo.—La puesta en marcha de las instalaciones industriales a que se refiere el número anterior se deberá llevar a efecto en los plazos siguientes, contados a partir de la publicación de esta Orden: Dieciocho meses, para las dos fábricas de «J. R. Curbera, S. A.», y veintidós meses, para la fábrica de la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.»

Cada una de las Empresas indicadas comunicará la terminación de la instalación a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria que correspondiera, quien comprobará si aquella se ajusta al proyecto presentado, no admitiéndose ninguna modificación del mismo sin la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial, las Empresas beneficiarias deberán presentar ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente los proyectos definitivos de cada una de las nuevas fábricas.

Tercero.—Las Empresas citadas gozaran de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de las inversiones presupuestadas, en los términos que resulten de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Con el fin de hacer efectivo dicho crédito, las Empresas solicitarán su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso sin verificar esta petición dará lugar a la pérdida del beneficio concedido por entenderse que la Empresa la renunciado a él.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía por «J. R. Curbera, S. A.» de 100.000 pesetas, y por la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.» de 200.000 pesetas, para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precitarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en las nuevas factorías.

Excepcionalmente, la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.», podrá enajenar las máquinas en buen estado pero no incluidas en la concentración, con la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, oída la Comisión a que se refiere el artículo sexto del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.

Sexto.—El incumplimiento por parte de las citadas Empresas de la realización de los proyectos, en las condiciones y plazos en que han sido aceptados dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las dos Empresas quedan obligadas a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que en relación con la instalación autorizada se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.032/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 8/10 KV., de ocho metros de longitud, simple, y caseta con transformador de 315 KVA., que se denominará «Escuela Normal» en esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 27 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.193-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.044/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de A. T. a 25 KV., de 706 metros de longitud, que derivará de la línea a 25 KV. denominada «Fargue-Pinos Puentes» y que finalizará en la subestación propiedad de dicha Compañía en término municipal de Peligros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 27 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.191-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.044/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos correspondientes de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta con transformador de 100 KVA., relación 8.000-10.000 ± 1,5 por 160/3 × 230-133 V., que se denominará «Estañados Carrereta de Pinos Puentes», en esta localidad.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 28 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.190-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interperle de 50 KVA., relación 15.000/8.000/3 × 230-133 V., para atender las demandas de nuevos abonos en las proximidades del matadero, término municipal de Atarfe.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2619 de 1966, que aprobó la Ley 10/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 29 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—7.194-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 1.023/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de A. T. a 25 KV., de 290 metros de longitud, y caseta con transformador de 50 KVA., que se denominará «San Francisco», en la localidad de Baza.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto: